MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 468

Santa Fe, 24 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° FG-000684/2021 del Registro de Información de Expedientes, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio Específico de Abordaje Integral de la Criminalidad Rural en la Provincia de Santa Fe entre el Ministerio de Seguridad y el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley 13.013, prevé que el Ministerio Público de la Acusación podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa del Estado y de las personas privadas físicas o jurídicas.

Que, a su vez el Fiscal General es el responsable de su organización y funcionamiento del Ministerio, ejerciendo su representación legal conforme los Arts. 14 y 16 de dicha ley.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución FG N° 123/18 del el Fiscal General, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas y organizaciones privadas u ONG para la gestión de servicios en las distintas

etapas del proceso penal.

Que, como consecuencia de ello, en fecha 08 de noviembre de 2021 se suscribió un Convenio Específico entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, representado por el Sr. Ministro de Seguridad, Dr. Jorge Alberto Lagna, y este Ministerio, representado el Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini, con el objeto de establecer acciones conjuntas para el abordaje integral de la criminalidad rural.

Que, con dicho objeto se fijaron diversas acciones a desarrollar de manera conjunta entre las que destacan la producción de información para establecer indicadores en relación a la presencia y distribución de la criminalidad rural en la provincia, actividades de prevención, como la implementación de un mecanismo de patrullaje preventivo focalizado, y la creación de equipos interinstitucionales estables de trabajo para la elaboración de estrategias de persecución de esta clase de delitos.

Que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en los Arts. 67 y concordantes de la ley 13.013; y

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico de Abordaje Integral de la Criminalidad Rural en la Provincia de Santa Fe entre el Ministerio

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

de Seguridad de la Provincia y el Ministerio Público de la Acusación, suscrito en fecha 08 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

CONVENIO ESPECÍFICO DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA CRIMINALIDAD RURAL EN LA PROVINCIA DE SANTA FE ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante "MS", con sede en calle Primera Junta 2823 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el Ministro de Seguridad, Abog. Jorge Alberto Lagna, y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante "MPA", con sede en calle 1° de Mayo 2417 de la misma ciudad, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini, se celebra el presente Convenio de Cooperación y Asistencia de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio específico tiene por objeto establecer acciones conjuntas de colaboración en beneficio recíproco para el abordaje integral de la criminalidad rural, entre el Ministerio de Seguridad y el Ministerio Público de la Acusación, las que se implementarán entre otras, bajo las modalidades y formas de acción que a continuación se detallan:

a) Producción de información: por un lado consolidar los procesos de generación de información existentes, estableciendo una serie de indicadores en relación con la presencia y la distribución de la criminalidad rural en la provincia y, por otro, diseñar e implementar procesos de mejoramiento de los métodos de obtención de información a los efectos de dotarla de mayor validez y confiabilidad.

b) Actividades de prevención del delito rural: en cuanto a la implementación de un mecanismo de patrullaje preventivo focalizado, basado en la gestión de información.

c) Estrategias de persecución penal del delito rural: en conjunto con el MS se buscará crear equipos interinstitucionales estables de trabajo para el abordaje de los delitos rurales, integrados por fiscales y funcionarios/as policiales que, a partir de la continuidad en el tiempo del trabajo coordinado, puedan propender al fortalecimiento de los vínculos indispensables para incrementar la eficacia de la intervención estatal.

d) Capacitación en materia de prevención y persecución penal del delito rural: se busca generar espacios permanentes de formación de los que puedan participar conjuntamente funcionarios/as policiales y judiciales, en los que se aborden los principales problemas y dificultades que surgen de la prevención e investigación de este tipo de casos.

e) Sostenimiento de espacios interinstitucionales de seguimiento del trabajo conjunto.

SEGUNDA: La celebración del presente no implica ningún tipo de compromiso previo económico ni financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza pueden ser objeto de previsión expresa en los convenios suplementarios o específicos.

///

///

TERCERA: Las partes se obligan a guardar confidencialidad en relación a toda información o datos que se obtengan a raíz de la implementación del presente Convenio.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Específico, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

SEPTIMA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días hábiles administrativos, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Específico según lo antes previsto, no genera derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los.....8.....días del mes de...NOVIEMBRE...del año 2021.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

Abog. JORGE LAGNA
MINISTRO DE SEGURIDAD